

Anexo C

Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.

1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (“Banobras”).

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|---|---|---|
| 1. | Bases de la convocatoria. Definiciones. Fuente de pago | Se solicita aclarar la determinación del monto fijo del FAFEF que se asignará como fuente de pago del crédito debido que al multiplicar el 8% (ocho por ciento), por el monto determinado en el gasto programable del Presupuesto de Egresos de la Federación por recurso del FAFEF que recibiría el Estado de Chihuahua en el ejercicio 2022 (\$1,424,866,497.00), se obtiene un monto fijo del \$113,989,319.76. | Existe una discrepancia entre el monto mencionado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (\$1,424,866,497.00) y el monto mencionado en la Ley de Ingresos del Estado (\$1,446,244,549.00). Se informa a las instituciones que tomará el monto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se ajustarán los documentos del proceso en los términos que serán adjuntados en el presente taller de aclaraciones. |
| 2. | Bases de la convocatoria. Numeral 11. Firma del Contrato de Crédito, párrafo 1. | <p>Las Bases de la convocatoria señalan que la Institución Financiera que resulte ganadora procederá a firmar el o los Contratos de Crédito respectivo dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo.</p> <p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <p>Es decir, la obligación del Acreditante solo será efectiva si se encuentran dadas las siguientes condiciones (cumplimiento de condiciones previas) para la formalización de los instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución | <p>No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.</p> <p>Sin embargo, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, el Estado podrá entregar dicha documentación previo a la celebración del contrato de crédito.</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|---|---|
| | | <p>financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. 3. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad. 4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. | |
| 3. | <p>Bases de la convocatoria. Definiciones. Instrumento Derivado / Numeral 16. Instrumento Derivado</p> <p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones de Hacer, Numeral 14.1, inciso i, Instrumento Derivado</p> | <p>Confirmar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que será obligación del Estado la contratación de un Instrumento Derivado bajo la modalidad "CAP" por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año, durante toda la vida del contrato de crédito. Lo anterior debido a que en la definición de Instrumento Derivado señala que "...el Estado deberá contratar" y en el numeral 16 de las Bases y en la Cláusula Décima Cuarta, inciso i, el proyecto del Contrato de Crédito dice "... el Estado podrá | <p>Se confirma que el Estado estará obligado a contratar un Instrumento Derivado bajo la modalidad "CAP" o "CAP SPREAD" por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año, durante toda la vida del contrato de crédito.</p> <p>Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito previsto en las Bases en los términos del</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|--|--|
| | | <p>contratar”.</p> <p>Asimismo, es necesario indicar cuál sería la tasa máxima esperada de cobertura (strike).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar que el instrumento derivado a contratar será únicamente un CAP sin posibilidad a SWAP. <p>En caso que si se contemple la opción de que sea SWAP, indicar las características del mismo considerando los puntos señalados en el bullet anterior.</p> | <p>documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones como Anexo B</p> <p>Se confirma que, derivado de la modalidad del financiamiento, y las limitaciones del destino del FAFEF y el Contrato de Crédito, el Estado solo podrá contratar instrumentos derivados tipo CAP o CAP SPREAD.</p> |
| 4. | <p>Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso b. Modalidad del Financiamiento. 3. Recurso Legal.</p> | <p>Se propone eliminar el numeral 3. Recurso Legal y en consecuencia adicionar la cláusula 12.4 Fuente de Pago del Crédito inciso (i): En el supuesto de que el FAFEF Afectado no sea suficiente para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, el Acreditado se obliga a realizar aportaciones adicionales de recursos al patrimonio del Fideicomiso.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en las nuevas versiones de las bases y la convocatoria de la Licitación que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.</p> |
| 5. | <p>Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso I. Oportunidad de entrega de los recursos Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.3 Plazo de Disposición</p> | <p>A efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado. De igual forma, se propone especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |
| 6. | <p>Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes</p> | <p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrá agregar, en los Antecedentes del Contrato de Crédito, los siguientes puntos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva. | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|---|---|---|
| 7. | Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones del Estado. | Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo ¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente? Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 8. | Proyecto de Contrato de crédito. General | Se propone eliminar la definición de pagaré y uso de la definición de pagaré en el contrato. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 9. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. 3.1 Disposición. | En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, es posible adecuar la cláusula de disposición para que previo a cada disposición se entregue a Banobras un Aviso de Disposición de acuerdo a lo siguiente: La entrega a Banobras del Aviso de Disposición constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición , quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|---|-----------|
| | | <p>gasto que éste haya tenido que realizar.</p> <p>Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación:</p> <p><u>En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</u></p> <p>1. Oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del Crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato <i>(con una descripción general de las mismas)</i> y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Acreditado, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del Acreditado (el "OIC Estatal"), o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la</p> | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|---|-----------|
| | | <p>administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.</p> <p><u>En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:</u></p> <p>2. Oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (<i>con una descripción general de las mismas</i>), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Tercera del presente Contrato e incluidas en el programa de inversión del Acreditado, (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (<i>igual o mayor al monto solicitado</i>) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución</p> | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---------------------------------|--|---|
| | | <p>de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.</p> <p><u>Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:</u></p> <p>3. Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales 1 y/o 2 inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.</p> <p>4. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Acreditado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral 3 inmediato anterior.</p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al Crédito, Banobras realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.</p> <p>Finalmente se propone ajustar que el plazo para presentar el aviso de disposición sea de por lo menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.</p> | |
| 10. | Proyecto de Contrato de crédito | En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|--|
| | Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | que el Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días naturales a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente. | de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 11. | Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras (la modificación se resalta en negrita): (i) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia y/o original de las constancias necesarias...”. En este inciso se propone incluir expresamente el Registro del Congreso Estatal. (iv) “Una copia del Fideicomiso..... como fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito; ” | Respecto del numeral (i) se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. Respecto del numeral (iv) no se acepta su propuesta, cualquier modificación al modelo de fideicomiso deberá o cualquier otro documento del proceso competitivo deberá ser solicitada por la Institución Financiera a través del Anexo E de las bases para ser desahogada en el taller de aclaraciones. |
| 12. | Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras: • “Que el reporte emitido por una sociedad de información | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|--|
| | | <p>crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación”.</p> <p>“Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.”</p> | |
| 13. | <p>Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas -</p> | <p>Se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas:</p> <p>(vii) El Pagaré original que documente la primera Disposición.</p> <p>(viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>(ix) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso continúa en pleno vigor y efectos.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |
| 14. | <p>Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral</p> | <p>Se propone modificar el segundo párrafo para dejarlo en los siguientes términos.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|---|
| | 3.4. Transferencias - | Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda realizar cada Disposición | caso de que la misma resulte ganadora. |
| 15. | Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta. | <p>Debido a que el plazo del crédito es de 7,300 días (240 meses) contados a partir de la fecha de firma del contrato, y se consideran 60 días para cumplimiento de condiciones suspensivas y 60 días para el plazo de disposición.</p> <p>Se solicita aclarar el ajuste que se realizará en la tabla de amortización debido a la reducción del periodo de amortización considerando la fecha de vencimiento del contrato, ya que la tabla propuesta contempla 240 pagos mensuales.</p> | <p>Se aclara que la tabla de amortización es preliminar y la tabla de amortización definitiva se ajustará de conformidad con la fecha en que efectivamente se realice la disposición del crédito, lo anterior considerando que en ningún momento el plazo para cubrir las obligaciones derivadas del contrato o la tabla superarán los 7300 días contado a partir de la firma del contrato.</p> <p>En caso de que deba reducirse el plazo de la tabla final de amortización, como consecuencia de la fecha en que el Estado efectivamente disponga del crédito, los porcentajes de las amortizaciones mensuales se adicionarán al pago final del crédito.</p> <p>De igual forma se ajusta la tabla preliminar de amortización en los términos que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos de la Licitación que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones.</p> |
| 16. | Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3. | Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes. Niveles de Riesgo | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|--------------------|--|------------------|----------------|--------|--|--|--|-----|-------|--------|----|-------|---|-------|----------|--------|--------|-------|---|-------|----------|--------|--------|-------|---|------|---------|--------|-------|------|---|-------|----------|--------|--------|-------|---|------|---------|-------|-------|------|---|-----|--------|-------|------|-----|---|------|---------|-------|-------|------|---|--------|-----------|---------|---------|--------|---|-------|----------|---------|--------|-------|----|--------|-----------|---------|---------|--------|----|-------|----------|--------|--------|-------|----|------|---------|--------|-------|------|----|-------|----------|--------|--------|-------|----|------|---------|-------|-------|------|----|-----|--------|-------|------|-----|----|------|---------|-------|-------|------|----|-------|----------|--------|-------|--|----|------|---------|-------|------|--|----|-----|--------|------|-------|-----|----|-----|--------|--|------|-----|----|--|--------|--|--|-----|----|--|--|---------------|--|--|--|
| | | <table border="1" data-bbox="583 277 1234 751"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntos de riesgo</th> <th colspan="5">Calificaciones</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>FITCH</th> <th>MOODYS</th> <th>HR</th> <th>Verum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>mxAAA</td><td>AAA(mex)</td><td>Aaa.mx</td><td>HR AAA</td><td>AAA/M</td></tr> <tr><td>2</td><td>mxAA+</td><td>AA+(mex)</td><td>Aa1.mx</td><td>HR AA+</td><td>AA+/M</td></tr> <tr><td>3</td><td>mxAA</td><td>AA(mex)</td><td>Aa2.mx</td><td>HR AA</td><td>AA/M</td></tr> <tr><td>4</td><td>mxAA-</td><td>AA-(mex)</td><td>Aa3.mx</td><td>HR AA-</td><td>AA-/M</td></tr> <tr><td>5</td><td>mxA+</td><td>A+(mex)</td><td>A1.mx</td><td>HR A+</td><td>A+/M</td></tr> <tr><td>6</td><td>mxA</td><td>A(mex)</td><td>A2.mx</td><td>HR A</td><td>A/M</td></tr> <tr><td>7</td><td>mxA-</td><td>A-(mex)</td><td>A3.mx</td><td>HR A-</td><td>A-/M</td></tr> <tr><td>8</td><td>mxBBB+</td><td>BBB+(mex)</td><td>Baa1.mx</td><td>HR BBB+</td><td>BBB+/M</td></tr> <tr><td>9</td><td>mxBBB</td><td>BBB(mex)</td><td>Baa2.mx</td><td>HR BBB</td><td>BBB/M</td></tr> <tr><td>10</td><td>mxBBB-</td><td>BBB-(mex)</td><td>Baa3.mx</td><td>HR BBB-</td><td>BBB-/M</td></tr> <tr><td>11</td><td>mxBB+</td><td>BB+(mex)</td><td>Ba1.mx</td><td>HR BB+</td><td>BB+/M</td></tr> <tr><td>12</td><td>mxBB</td><td>BB(mex)</td><td>Ba2.mx</td><td>HR BB</td><td>BB/M</td></tr> <tr><td>13</td><td>mxBB-</td><td>BB-(mex)</td><td>Ba3.mx</td><td>HR BB-</td><td>BB-/M</td></tr> <tr><td>14</td><td>mxB+</td><td>B+(mex)</td><td>B1.mx</td><td>HR B+</td><td>B+/M</td></tr> <tr><td>15</td><td>mxB</td><td>B(mex)</td><td>B2.mx</td><td>HR B</td><td>B/M</td></tr> <tr><td>16</td><td>mxB-</td><td>B-(mex)</td><td>B3.mx</td><td>HR B-</td><td>B-/M</td></tr> <tr><td>17</td><td>mxCCC</td><td>CCC(mex)</td><td>Caa.mx</td><td>HR C+</td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td>mxCC</td><td>CC(mex)</td><td>Ca.mx</td><td>HR C</td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td>mxC</td><td>C(mex)</td><td>C.mx</td><td>HR C-</td><td>C/M</td></tr> <tr><td>20</td><td>mxD</td><td>D(mex)</td><td></td><td>HR D</td><td>D/M</td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td>E(mex)</td><td></td><td></td><td>E/M</td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td colspan="3">No Calificado</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="552 797 1423 857">La tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable tendrá dos columnas, con:</p> <ul data-bbox="552 870 1423 935" style="list-style-type: none"> • Al menos 2 (dos) calificaciones de cada Crédito/Estado (Columna A). • 1 (una) sola calificación de cada Crédito/Estado (Columna B). <p data-bbox="552 979 1423 1044">La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:</p> <ol data-bbox="552 1084 1423 1360" style="list-style-type: none"> 1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A). 2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A). | Puntos de riesgo | Calificaciones | | | | | S&P | FITCH | MOODYS | HR | Verum | 1 | mxAAA | AAA(mex) | Aaa.mx | HR AAA | AAA/M | 2 | mxAA+ | AA+(mex) | Aa1.mx | HR AA+ | AA+/M | 3 | mxAA | AA(mex) | Aa2.mx | HR AA | AA/M | 4 | mxAA- | AA-(mex) | Aa3.mx | HR AA- | AA-/M | 5 | mxA+ | A+(mex) | A1.mx | HR A+ | A+/M | 6 | mxA | A(mex) | A2.mx | HR A | A/M | 7 | mxA- | A-(mex) | A3.mx | HR A- | A-/M | 8 | mxBBB+ | BBB+(mex) | Baa1.mx | HR BBB+ | BBB+/M | 9 | mxBBB | BBB(mex) | Baa2.mx | HR BBB | BBB/M | 10 | mxBBB- | BBB-(mex) | Baa3.mx | HR BBB- | BBB-/M | 11 | mxBB+ | BB+(mex) | Ba1.mx | HR BB+ | BB+/M | 12 | mxBB | BB(mex) | Ba2.mx | HR BB | BB/M | 13 | mxBB- | BB-(mex) | Ba3.mx | HR BB- | BB-/M | 14 | mxB+ | B+(mex) | B1.mx | HR B+ | B+/M | 15 | mxB | B(mex) | B2.mx | HR B | B/M | 16 | mxB- | B-(mex) | B3.mx | HR B- | B-/M | 17 | mxCCC | CCC(mex) | Caa.mx | HR C+ | | 18 | mxCC | CC(mex) | Ca.mx | HR C | | 19 | mxC | C(mex) | C.mx | HR C- | C/M | 20 | mxD | D(mex) | | HR D | D/M | 21 | | E(mex) | | | E/M | 22 | | | No Calificado | | | |
| Puntos de riesgo | Calificaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | S&P | FITCH | MOODYS | HR | Verum | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | mxAAA | AAA(mex) | Aaa.mx | HR AAA | AAA/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | mxAA+ | AA+(mex) | Aa1.mx | HR AA+ | AA+/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | mxAA | AA(mex) | Aa2.mx | HR AA | AA/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | mxAA- | AA-(mex) | Aa3.mx | HR AA- | AA-/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | mxA+ | A+(mex) | A1.mx | HR A+ | A+/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | mxA | A(mex) | A2.mx | HR A | A/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | mxA- | A-(mex) | A3.mx | HR A- | A-/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | mxBBB+ | BBB+(mex) | Baa1.mx | HR BBB+ | BBB+/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | mxBBB | BBB(mex) | Baa2.mx | HR BBB | BBB/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | mxBBB- | BBB-(mex) | Baa3.mx | HR BBB- | BBB-/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | mxBB+ | BB+(mex) | Ba1.mx | HR BB+ | BB+/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | mxBB | BB(mex) | Ba2.mx | HR BB | BB/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | mxBB- | BB-(mex) | Ba3.mx | HR BB- | BB-/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | mxB+ | B+(mex) | B1.mx | HR B+ | B+/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | mxB | B(mex) | B2.mx | HR B | B/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | mxB- | B-(mex) | B3.mx | HR B- | B-/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | mxCCC | CCC(mex) | Caa.mx | HR C+ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | mxCC | CC(mex) | Ca.mx | HR C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | mxC | C(mex) | C.mx | HR C- | C/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | mxD | D(mex) | | HR D | D/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | E(mex) | | | E/M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | No Calificado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|---|-----------|
| | | <p>3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).</p> <p>4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B).</p> <p>5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el Margen Aplicable será el que corresponda a “No Calificado”.</p> <p>El Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El Margen Aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.</p> <p>Asimismo, se proponen establecer límites o rangos máximos para los diferenciales entre las sobretasas correspondientes a los diferentes niveles de riesgos.</p> <p>En caso de no aceptar el esquema antes propuesto, se sugiere la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes (una columna).</p> | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|--|-----------|
| | | <p>Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado que represente el mayor riesgo. • Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo. • Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a “No Calificado”, conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste. | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|---|
| 17. | Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3. | <p>Se propone modificar el párrafo cuarto para dejarlo en los siguientes términos:</p> <p>El Banco contará con un plazo de hasta 30 (treinta) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p> | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 18. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios | Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 19. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva | <p>Se propone la siguiente adecuación a la cláusula de determinación de una tasa sustituta:</p> <p>En el caso que el Banco de México suspenda la publicación de la TIIE, ya sea temporal o definitivamente, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada Período de Intereses, se determinará conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE. b. En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|--|-----------|
| | | <p>emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>c. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>d. En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Acreditado.</p> | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|--|---|
| 20. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados | <p>Se propone adicionar una opción de amortización anticipada parcial o total, en caso de ser aceptada deberán ser integrado los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del <i>Acreditado</i> o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. • Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. • La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar. <p>En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.</p> | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 21. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de | Se propone que el numeral 12.2 sea incluido en el Contrato de Fideicomiso, debido a que este numeral define el procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Fideicomiso que se firmará, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|---|---|
| | Fuente de Pago. | | |
| 22. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos. | A efecto de dar cumplimiento con el marco normativo del Banco se propone eliminar la Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 23. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer | Se propone eliminar las siguientes obligaciones de hacer: b) Información. c) Contabilidad. d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones j) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. k) Notificaciones | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 24. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer | En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos: e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito <ul style="list-style-type: none"> • Se propone eliminar el nivel mínimo de BBB g) Fondo de Reserva <ul style="list-style-type: none"> • El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago. • En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago. i) Instrumento Derivado En caso de que se confirme, que será obligación del Estado la contratación del mismo, se propone ajustar la redacción | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|---|
| | | correspondiente. | |
| 25. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer | <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.</u> Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p><u>Pago de Cantidad Faltante.</u> Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p><u>Información.</u> Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p><u>Facilidades de Inspección.</u> Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el</p> | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|--|
| | | <p>Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p><u>Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p><u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> | |
| 26. | <p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 16, Causas de Vencimiento Anticipado</p> | <p>Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco: b), d), e), f), g), h), i), j) y k).</p> <p>Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado la obligación de hacer m) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |
| 27. | <p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, inciso g Fondo de Reserva</p> | <p>En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.</p> <p>Considerando la siguiente clasificación:</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|---|
| | | <p>Aceleración Parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de los Fondos. • Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. • Calificación de Calidad Crediticia Quirografaría. • Fondo de Reserva. • Presupuestación. • Instrumento Derivado. • Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. • Pago de Cantidad Faltante. • Información. • Facilidades de Inspección. <p>Aceleración Total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FAFEF Asignado. • Gravámenes sobre el FAFEF Asignado. • Transferencia a la Cuenta Receptora de Aportaciones. • Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. <p>Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. • Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato. • La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago. | |
| 28. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración. | Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer incumplidas sea de 30 días naturales | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|---|---|
| 29. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración | Se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 30. | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Causas de Vencimiento Anticipado. | Se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sean de 15 días naturales | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 31. | Proyecto de Contrato de crédito. Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones | Se sugiere agregar a la siguiente redacción: <i>24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificatorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.</i> | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 32. | Proyecto de Contrato de crédito. | De resultar ganadores, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos, conforme a la normatividad interna de Banobras? Comprobación de Recursos: El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito , en un plazo de hasta 90 (noventa) Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito , o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC , o funcionario legalmente facultado del OIC , o bien, funcionario legalmente facultado, | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | <p>en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato y que las acciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el Acreditado deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (<i>obras y/o adquisiciones realizadas</i>), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (<i>según aplique</i>), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.</p> <p>Banobras podrá prorrogar por única vez el plazo de 90 (noventa) Días señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el Acreditado, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a Banobras con al menos 15 (quince) Días previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p> <p>Se propone que el efecto por incumplimiento de esta obligación sea la aceleración parcial del crédito.</p> | |
| 33. | Proyecto de Contrato de crédito. | De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se | No se acepta su solicitud, cualquier modificación a los documentos de la Licitación deberá ser |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|--|--|
| | | refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar? | solicitada por la Institución Financiera a través del Anexo E de las bases para ser desahogada en el taller de aclaraciones. |
| 34. | Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Veintiséis. Restricción y Denuncia- | En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos: "Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito" | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
| 35. | Contrato de Fideicomiso | En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras? | Cualquier modificación al modelo de contrato de fideicomiso o cualquier otro documento del proceso competitivo deberá ser solicitada por la Institución Financiera a través del Anexo E de las bases para ser desahogada en el taller de aclaraciones. |
| 36. | Bases, Convocatoria | Señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto LXVII/AUOBF/0100/2021 I.P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito. | A la fecha del presente taller de aclaraciones el estado no tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto LXVII/AUOBF/0100/2021 I.P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito o la presente Licitación. |

2. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”).

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|---|---|
| 1. | Convocatoria. Características del Financiamiento. Plazo del Financiamiento. | ¿Nos podrían indicar si el plazo del financiamiento puede quedar como hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a un plazo de aproximadamente 7,305 (siete mil trescientos cinco) días naturales, en lugar de 7,300 días (siete mil trescientos días)? | No se acepta su solicitud. Se aclara que el plazo del financiamiento será de 7,300 días. El anterior plazo ha sido determinado para efectos de que el mismo concuerde con el sistema del Registro Público Único administrado por la UCEF y por la autorización del H. Congreso del Estado. |
| 2. | Convocatoria. Características del Financiamiento. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento | Se establece que se mantendrá la afectación de hasta el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación. | Se aclara que el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF a ser afectado como fuente de pago del crédito, actualmente se encuentra libre de cualquier afectación. |
| 3. | Convocatoria. Características del Financiamiento. Calificaciones Preliminares | Favor de indicar ¿en qué nivel estiman se ubique la Calificación Preliminar del Crédito y cuándo será publicada? | A la fecha del presente taller el Estado no puede proporcionar una estimación de calificación preliminar, ya que dicha calificación preliminar depende de las metodologías internas de las instituciones calificadoras que califiquen la estructura del financiamiento, en todo caso, las calificaciones preliminares de la estructura serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar 1 (un) día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas y a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención. |
| 4. | Convocatoria. Características del Financiamiento. Aforo | ¿Es posible establecer un Aforo mínimo de las Participaciones afectadas respecto del Servicio de la Deuda?, Proponemos 2 a 1. | No se acepta su solicitud. Se aclara que no existirá un aforo mínimo, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|---|--|
| | | | porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado. |
| 5. | Proyecto de Contrato. Declaraciones. | ¿Es posible agregar dentro de las Declaraciones la siguiente: “¿Que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato, con la Institución, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo”? | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 6. | Proyecto de Contrato. Definiciones | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos que tanto la “Cuenta de Pago del Financiamiento”, como la “Cuenta Receptora de Aportaciones”, sean abiertas en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. | En caso de resultar ganadora la Institución Financiera, el Estado podrá considerar su solicitud, lo anterior sujeto a la condición de que la misma no complique la operación del Fideicomiso de Fuente de Pago. |
| 7. | Proyecto de Contrato. Definiciones | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar la definición de “Fuente de Pago”, Para lo cual proponemos, quede definida como: “tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato” | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 8. | Proyecto de Contrato. Definiciones | Solicitamos se incluya la siguiente redacción en la parte final de la definición de Pagaré: “en el entendido que podrán ser descontados por el Banco, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo al artículo 299 de la LGTOC”. | No se acepta su solicitud, la Institución Financiera únicamente podrá transmitir el Crédito y su Pagaré si en el mismo acto, y en favor de la misma institución, transmite también sus derechos fideicomisarios como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso. |
| 9. | Proyecto de Contrato. Condiciones Suspensivas. | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar como condición suspensiva el original o una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|---|
| | | Crédito Público, junto con su acuse de recibido, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso. | |
| 10. | Proyecto de Contrato. Condiciones Suspensivas. | En caso de resultar ganadores solicitamos que en el punto (i), la copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, sea una “copia certificada por funcionario público facultado de la inscripción en el Registro Federal” . | No se acepta su solicitud, la constancia de inscripción en el Registro Federal se encuentra firmada electrónicamente por el funcionario correspondiente del registro público único, y es emitida a través del portal de dicho registro, lo cual, en conjunto, acredita su autenticidad y debida emisión. |
| 11. | Proyecto de Contrato. Condiciones Suspensivas. | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar como condición suspensiva el original o una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, junto con su acuse de recibido, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 12. | Proyecto de Contrato. Cláusula 14.2 Obligaciones de Hacer y No Hacer. | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como <u>Obligación de No Hacer</u> las siguientes, ya que forman parte del clausulado institucional del banco: <i>1. Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.</i> <i>2. El Ente Gubernamental no podrá otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables</i> | No se acepta su propuesta, el contrato de crédito no contemplará obligaciones cruzadas, toda vez que el porcentaje de Aportaciones Federales FAFEF asignado a cada Financiamiento será independiente de cualquier otra garantía otorgada por el Estado, por lo que la aceleración, vencimiento anticipado, aumento o disminución de garantías o modificación de términos y condiciones pactados en otros financiamientos, no afectará o tendrá efecto alguno sobre la fuente de pago del Contrato de Crédito. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|--|
| | | <p><i>para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.</i></p> <p><i>3. Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra institución financiera.</i></p> | |
| 13. | <p>Proyecto de Contrato. Obligaciones de Hacer y No Hacer i) Instrumento Derivado.</p> | <p>En virtud de que el Acreditado podrá (pero no estará obligado a) contratar instrumentos derivados sobre los saldos insolutos del Financiamiento que se contrate al amparo de la Licitación Pública, ¿nos podrían confirmar cuál será el plazo para renovar las coberturas?, sugerimos al menos 30 días antes de la terminación de la que en su momento se encuentre vigente.</p> <p>De la mano del punto anterior, ¿la única modalidad sería CAP o estaríamos en la posibilidad de optar por otra modalidad?</p> | <p>Se confirma que el Estado estará obligado a contratar un Instrumento Derivado bajo la modalidad “CAP” o “CAP SPREAD” por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año, durante toda la vida del contrato de crédito.</p> <p>Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito previsto en las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de aclaraciones como Anexo B.</p> <p>Se confirma que, derivado de la modalidad del financiamiento, y las limitaciones del destino del FAFEF y el Contrato de Crédito, el Estado solo podrá contratar instrumentos derivados tipo CAP o CAP SPREAD.</p> <p>Por otra parte, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|---|
| | | | institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 14. | Proyecto de Contrato. Vencimiento Anticipado. | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir en nuestro Modelo de Contrato los siguientes supuestos como Causas de Vencimiento Anticipado?: - Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el FAFEF afectado para el pago de este Crédito - Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita. | Respecto del primer punto, no se acepta su propuesta, la estructura no considera vencimientos cruzados, lo anterior toda vez que la Institución Financiera que resulte ganadora será la única legalmente facultada para exigir cualquier cantidad derivada del porcentaje del FAFEF afectado para el pago del Crédito. Respecto del segundo punto, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 15. | Proyecto de Contrato. | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: -DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal. | No se acepta su solicitud, lo anterior en el entendido de que el Estado no puede obligarse al cumplimiento de obligaciones en circunstancias en las que se encuentre impedido por situaciones ajenas al mismo y que no deriven de su responsabilidad. |
| 16. | Proyecto de Contrato. | En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - CARGO EN CUENTA DE CHEQUES. - Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de “LA PARTE ACREDITADA” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “LA PARTE ACREDITADA” | No se acepta su solicitud. El pago del Contrato de Crédito se realizará únicamente a través de la cuenta de pago abierta dentro del fideicomiso de fuente de pago, en caso de que los recursos recibidos dentro de la fuente de pago resulten insuficientes para cubrir cualquier cantidad en una |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|-----------------------|---|--|
| | | <p>autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “LA PARTE ACREDITADA” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.</p> | <p>fecha de pago específica, el fiduciario podrá utilizar los recursos del fondo de reserva y en caso de que estos también resulten insuficientes, el Estado deberá realizar aportaciones adicionales al fideicomiso para efectos de cubrir cualquier cantidad pagadera.</p> |
| 17. | Proyecto de Contrato. | <p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:</p> <p>- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- “EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “LA PARTE ACREDITADA” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL ESTADO” quien se obliga a reembolsar a “EL BANCO”, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |

3. Banco Nacional de México, S.A., integrante del grupo Financiero Banamex.

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|----------|-----------|
|----|--------------------|----------|-----------|

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|---|---|---|
| 1. | Bases, Definiciones, "Calificación Preliminar". | Se solicita confirmar si la Calificación Preliminar ya ha sido otorgada, o en su caso, confirmar la fecha aproximada en la que será otorgada. | Se aclara que el Estado está en proceso de obtener la o las calificaciones preliminares y la o las mismas serán proporcionadas a las Instituciones Financieras 1 día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación. |
| 2. | Bases, 1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago. | Se solicita aclarar si las Aportaciones del FAFEF, se considerarán como la fuente exclusiva del pago del crédito. | Se aclara que el contrato de crédito tendrá como fuente exclusiva de pago el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones del FAFEF que le corresponden al Estado. |
| 3. | Bases, 3. Calendario. | Se solicita confirmar si existe una fecha límite para la celebración de los Contratos de Crédito correspondientes. | <p>Se aclara que de conformidad con el numeral 12 de las Bases de la Licitación, las ofertas presentadas por las instituciones financieras deberán permanecer vigentes por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas.</p> <p>En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro de la Licitación, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda la Licitación debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.</p> <p>En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones Financieras una ampliación del periodo de vigencia</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|---|--|
| | | | de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones Financieras deberán efectuarse por escrito, <u>en el entendido que</u> las Instituciones Financieras podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada. |
| 4. | Bases, 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones. | Se solicita aclarar si habrá un Segundo Taller de Aclaraciones, o si será posible tener Talleres de Aclaraciones extraordinarios a petición de las Instituciones Financieras o sólo en caso de que la Secretaría así lo estime conveniente. | Se informa a las instituciones Financieras que el Estado ha decidido implementar un segundo taller de aclaraciones el próximo miércoles 16 de noviembre, a las 11 am. |
| 5. | Bases, 4. Sesión Informativa y Taller de Aclaraciones. | Además de asentar las modificaciones derivadas del Taller de Aclaraciones en el acta correspondiente, se solicita confirmar si la Secretaría circulará las versiones actualizadas de aquellos documentos que sufran modificaciones. | Se aclara que, conforme al numeral 4 de las bases de la Licitación, cualquier modificación a los documentos de la Licitación se asentará en el acta del taller de aclaraciones, misma que estará disponible en la página oficial de la Secretaría y será proporcionada vía electrónica a las Instituciones Financieras registradas en la Licitación, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, únicamente para su conocimiento, y dentro de 2 (dos) días hábiles siguientes a la celebración del Taller de Aclaraciones y sin importar que hayan participado o no en dicho Taller de Aclaraciones. Toda modificación realizada a las Bases formará parte integral de las mismas. Las modificaciones que en su caso se realicen durante el Taller de Aclaraciones, o derivado de las |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|---|---|--|
| | | | <p>aclaramentes solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en el acta correspondiente, serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas</p> |
| 6. | <p>Bases, 5. Ofertas y 6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.</p> | <p>Se solicita aclarar si, en caso de que los representantes legales de la Institución Financiera cuentan con facultades para ser ejercidas mancomunadamente, ¿pueden estar ambos representantes presentes en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, así como en los demás actos del Proceso Competitivo?</p> | <p>Se aclara que conforme al numeral 6 de las bases, el taller de aclaraciones será virtual, asimismo, de igual forma, respecto el Acto de Presentación de Apertura de Ofertas, al ser implementado físicamente, únicamente podrá estar presente de manera física un representante por cada Institución Financiera, asimismo, dicho acto podrá ser presenciado de manera virtual por las partes de las Instituciones Financieras participantes.</p> <p>Lo anterior no afecta la presentación de las Ofertas, ya que las mismas pueden ser presentadas a través de cualquier funcionario de la Institución Financiera correspondiente o mediante servicio de mensajería, exclusivamente dentro de los horarios previstos para la recepción de Ofertas de conformidad con las Bases, firmadas por ambos representantes.</p> |
| 7. | <p>Bases.</p> | <p>¿Existe un aforo mínimo para los Créditos?</p> <p>En caso contrario, se solicita incluir una cobertura mínima (aforo) contractual de 2.0 (dos punto cero) veces. Monto derivado de las Aportaciones del FAFEF comparado con el monto del pago mensual de</p> | <p>Se aclara que no existirá un aforo mínimo.</p> <p>No se acepta su solicitud, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje de aportaciones del FAFEF sin que se garantice un</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|---|
| | | capital e intereses | aforo por parte del Estado. |
| 8. | Bases | Se solicita establecer un plazo máximo de 60 días para el cumplimiento de las condiciones previas de disposición por parte del Estado para cada uno de los Financiamientos | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 9. | Contrato de Crédito, Declaraciones, (g). | Se solicita incluir en la Declaración (g) que, al momento de firma del Contrato, el porcentaje de Aportaciones del FAFEF asignadas al pago del financiamiento no se encuentra afecto o designado al pago de otros financiamientos. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 10. | Contrato de Crédito, Declaraciones. | <p>Se solicita incluir las siguientes Declaraciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre que, a la fecha de celebración del Contrato y a la fecha de cada Disposición no haya ocurrido alguna Causa de Vencimiento Anticipado. - Obligaciones válidas. La celebración (i) por parte del Estado de los documentos del Crédito y del Contrato, y los documentos a que hacen referencia, constituyen obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones; y (ii) de los documentos del Crédito y del Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas, no violan cualquier ley aplicable ni violan o provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte, o cualquier acuerdo, decreto o resolución de cualquier tribunal, entidad o autoridad gubernamental. - Endeudamiento. El Estado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito no excede de lo establecido en las leyes aplicables. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Iniciativas Legislativas. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo de este. - Condición Financiera. El Estado ha entregado al Acreditante la documentación financiera, la cual, presenta fielmente la condición financiera actual del Estado hasta las fechas ahí establecidas para los periodos terminados en dichas fechas. - Autorizaciones Gubernamentales. Todas las autorizaciones gubernamentales necesarias han sido debidamente obtenidas, están vigentes y son definitivas y no están sujetas a modificaciones o apelaciones con relación a: (i) la debida celebración y otorgamiento de, y cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones y el ejercicio de sus respectivos derechos en los términos de los Documentos del Financiamiento; y (ii) la legalidad, validez, efecto vinculante y exigibilidad de los Documentos del Financiamiento. - Ausencia de Aceleración o Incumplimiento. Confirmación de que ningún Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido o continúa ocurriendo, y que no ha ocurrido ningún evento que, con el paso de tiempo, pudiera resultar en un Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado. - Registro e Inscripción. No existen derechos o impuestos por el registro e inscripción de este Contrato y los Documentos del Financiamiento en el Registro Estatal. | |
| 11. | Contrato de Crédito, Primera, Definiciones. | Se solicita limitar la definición de Agencia Calificadora para que se refiera únicamente a Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor's, | No se acepta su solicitud. El Estado utilizará a agencias calificadoras autorizadas por la Comisión |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|---|--|
| | | S.A. de C.V. o Moody's de México, S.A. de C.V. | Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo el Estado podrá considerar la obtención de la calificación con alguna de esas calificadoras en caso de que la institución resulte ganadora. |
| 12. | Contrato de Crédito, Primera, Definiciones. | <p>Se solicita ajustar la definición de Efecto Material Adverso, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“Efecto Material Adverso”: Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras, la situación política, económica o de otro tipo del Estado o de México, o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores del Estado) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato, del Fideicomiso, de los Documentos del Financiamiento, así como de los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos, incluyendo la fuente de pago del Crédito que impida al Estado cumplir con las condiciones de hacer y no hacer establecidas en el presente Contrato.”</i></p> | <p>Respecto de su solicitud en el inciso a) de la definición de efecto material adverso, no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto de su solicitud en el inciso b) de la definición de efecto material adverso, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |
| 13. | Contrato de Crédito, Primera, Definiciones. | Se solicita ajustar las referencias a Periodo de Pago y Periodo de Intereses, ya que se incluyen referencias a Periodo de Intereses sin que sea un término definido. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la nueva versión del Contrato de Crédito que se entregará a las Instituciones Financieras junto con el Acta del Taller de Aclaraciones. |
| 14. | Contrato de Crédito, Primera, Definiciones. | Se solicita incluir la siguiente redacción en la definición de TIIE: | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|--|
| | | <p><i>"... La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, en el entendido que, si el valor de la TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será cero."</i></p> | <p>de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |
| 15. | <p>Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas (vii).</p> | <p>Se solicita precisar en el inciso (viii) que el Banco deberá haber recibido el Pagaré que documento no solo la primera, sino las Disposiciones adicionales; así como que el Banco reciba el calendario de pagos respectivo, que se incluya en el Pagaré y en el Aviso de Disposición correspondientes.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |
| 16. | <p>Contrato de Crédito, Tercera, 3.2. Condiciones Suspensivas.</p> | <p>Se solicita incluir las siguientes Condiciones Suspensivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el Estado obtenga al menos una calificación emitida por una de las Agencias Calificadoras. - Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la Primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Banco no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Banco, en su caso, la documentación que evidencia la impugnación o aclaración correspondiente. - Que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación. | <p>Respecto de la primer, quinta condiciones suspensivas solicitadas, no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto de la segunda, tercera, cuarta y sexta condiciones suspensivas solicitadas, se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|--|--|
| | | <p>- Que se encuentre abierta y operando en el Fideicomiso la cuenta correspondiente a este Contrato.</p> <p>- Que el Estado esté al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso.</p> <p>- Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.</p> | |
| 17. | Contrato de Crédito, Tercera, 3.5. Pagaré. | Se solicita que para que el Estado entregue al Banco un Pagaré por cada Disposición, no se requiera de la solicitud previa del Banco. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 18. | Contrato de Crédito, Séptima, 7.2. Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable. | En caso de no aceptar la solicitud de la pregunta 11 del presente documento, se solicita que al menos una de las calificaciones emitidas por las Agencias Calificadoras, sea otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor's, S.A. de C.V. o Moody's de México, S.A. de C.V. | <p>No se acepta su solicitud, el Estado podrá obtener las calificaciones de calidad crediticia de los Financiamientos con cualquier Agencia Calificadora debidamente autorizada por la CNBV.</p> <p>Sin embargo, el Estado podrá considerar obtener las calificaciones de calidad crediticia de los Financiamientos con alguna de las Agencias Calificadoras anteriormente referidas tomando en consideración los beneficios operativos que ello represente.</p> |
| 19. | Contrato de Crédito, Décima Cuarta, 14.1. Obligaciones de hacer y no hacer. | <p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Información.</u> Informar sobre cualquier cambio por cualquier circunstancia que pudiese repercutir negativamente en las operaciones</p> | Respecto de las obligaciones denominadas: (i) información, (ii) pago de otras cantidades y (iii) razones financieras, <u>no se acepta su solicitud.</u> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|---|---|
| | | <p>contempladas en los Documentos del Financiamiento. Entregar al Fiduciario la información o documentación que les sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable o bajo los Documentos del Financiamiento. Entregar al Acreditante la información y/o documentación que les sea razonablemente solicitada. Entregar al Acreditante la información de los demás financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso. Informar al Acreditante sobre la celebración de cualquier financiamiento que se inscriba en el registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Pagos.</u> El Acreditado deberá pagar al Acreditante todas y cualesquier cantidades de capital, intereses, accesorios, cargos, gastos y cualesquiera otras cantidades debidas al Acreditante bajo el Contrato. Esta obligación subsistirá independientemente de que los derechos sobre el Porcentaje Asignado de Participaciones sean o no suficientes para cubrir las obligaciones a cargo del Acreditado bajo el Crédito.</p> <p><u>Pago de Otras Cantidades.</u> El Acreditado deberá pagar cualesquier gastos, honorarios, Impuestos, cargos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con el cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del Crédito.</p> <p><u>Notificaciones.</u> El Acreditado deberá notificar cualquiera de los eventos que se señalan a continuación:</p> <p>a) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier Autorización Gubernamental relacionada con este Contrato;</p> <p>b) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que tenga un Efecto Adverso;</p> <p>c) La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación</p> | <p>Respecto de las obligaciones denominadas: (i) pagos, (ii) notificaciones, (iii) Notificaciones de Aceleración o Vencimiento, (iv) Pagos a la Cuenta Concentradora; (v) Ejercicio de los derechos del Acreedor; (vi) Subsanan Eventos de Aceleración, (vii) colaboración, (viii) recursos adicionales, <u>se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</u></p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|--|-----------|
| | | <p>o procedimiento en relación con el Fideicomiso o la afectación de Participaciones;</p> <p>d) Cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Adverso.</p> <p><u>Notificaciones de Aceleración o Vencimiento.</u> El Acreditado deberá notificar al Acreditante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento, cuando incurra en un Evento de Aceleración o en una Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p><u>Pagos a la Cuenta Concentradora.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos que causen o puedan causar la falta de depósito o entrega de los recursos relacionados con las Participaciones a la cuenta concentradora del Fideicomiso.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos del Acreedor.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualquier acto o procedimiento jurídico tendiente o que tenga por efecto afectar los derechos del Acreditante derivados del Contrato o los Documentos del Financiamiento.</p> <p><u>Subsanar Eventos de Aceleración.</u> En el supuesto de que el Acreditado, incurriese en uno o más incumplimientos con relación a cualesquiera de las obligaciones que constituyan un Evento de Aceleración, el Acreditado deberá subsanar o causar que se subsane dicho Evento de Aceleración en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.</p> <p><u>Colaboración.</u> El Acreditado se obliga a coadyuvar con el Fiduciario para cumplir con sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los documentos del financiamiento.</p> | |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|---|---|
| | | <p><u>Recursos Adicionales.</u> Entregar al Fiduciario del Fideicomiso cualesquier recursos adicionales que sean solicitados mediante el requerimiento establecido, en términos del Fideicomiso.</p> <p><u>Razones Financieras.</u> Incluir las siguientes razones financieras:</p> <p>Opción 1.</p> <p>(a) Razón de Deuda Total / Ingreso Disponible. El Acreditado no deberá permitir que su Endeudamiento total sea mayor al % (<i>será pactado con el estado</i>) de su ingreso anual de Participaciones Federales más los Ingresos Autónomos del Estado, durante la vigencia del Contrato. Por Ingresos Autónomos del Estado, se entiende los ingresos que perciba el Acreditado de conformidad con la Ley de Ingresos por cada ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sin considerar los ingresos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>(b) Razón del Servicio de Deuda / Ingreso Disponible. El Acreditado no permitirá que los montos requeridos para cumplir con su Endeudamiento en los términos de cada instrumento que documente dicho Endeudamiento, incluyendo el pago de principal e intereses, sea mayor al % (<i>será pactado con el estado</i>) del Ingreso Disponible.</p> <p>Se entiende por Ingreso Disponible, a la suma de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado más sus Ingresos Autónomos.</p> | |
| 20. | Contrato de Crédito, Décima Cuarta, 14.1, g). | Se solicita que, el fondo de reserva sea equivalente a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses) | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|--|
| 21. | Contrato de Crédito, Décima Quinta, 15.1, Eventos de Aceleración. | Se solicita incluir como Evento de Aceleración, el hecho que algún financiamiento inscrito en el registro del Fideicomiso sea acelerado en su pago. | No se acepta su solicitud, el Contrato de Crédito no contemplará obligaciones cruzadas, toda vez que el porcentaje de Aportaciones Federales asignado a dicho Contrato de Crédito será independiente de los porcentajes de aportaciones asignados a cualquier otro financiamiento inscrito en el Fideicomiso de Fuente de Pago, por lo que la aceleración de algún otro financiamiento inscrito en el Fideicomiso, no afectará o tendrá efecto alguno sobre la fuente de pago de los demás financiamientos inscritos. |
| 22. | Contrato de Crédito, Décima Sexta, 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado. | <p>Se solicita incluir como causa de vencimiento anticipado, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si un evento de aceleración no se remedia en cierto plazo. - Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable. - Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de los derechos fideicomitidos. - En caso de que este Contrato, el Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro del Fideicomiso, Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable. - Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso. - Si el Acreditado no incluye en la Ley de Presupuesto, las cantidades necesarias para el pago del Servicio del Financiamiento o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Local. - Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de los derechos fideicomitidos. | <p>No se acepta su solicitud respecto de incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si un evento de aceleración no se remedia en cierto plazo. - Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable. - En caso de que el Porcentaje Asignado de las Participaciones no sea suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses. - Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito. - Si el Acreditado incumple con lo establecido en la |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--------------------|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a “BBB” o sus equivalentes, por parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras. - En caso de que el Porcentaje Asignado de las Participaciones no sea suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses. - Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable. - Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito. - Si el Acreditado incumple con lo establecido en la Cláusula [19], referente a las razones financieras. - Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%. - Si el fondo de reserva no es equivalente, en todo momento, a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses) | <p>Cláusula [19], referente a las razones financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%. - Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a “BBB” o sus equivalentes, por parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras. <p>Se acepta su propuesta de incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado, en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de los derechos fideicomitidos. - En caso de que este Contrato, el Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro del Fideicomiso, Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable. - Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso. - Si el Acreditado no incluye en la Ley de Presupuesto, las cantidades necesarias para el |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|---|--|
| | | | <p>pago del Servicio del Financiamiento o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de los derechos fideicomitidos. - Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable. -Si el fondo de reserva no es equivalente, en todo momento, a 3 (tres) meses el servicio de deuda (capital más intereses). |
| 23. | Contrato de Crédito, Décima Sexta, 16.1. Causas de Vencimiento Anticipado, (c). | Se solicita que no haya periodo de cura para las obligaciones de pago del Crédito. | No se acepta su solicitud, asimismo se aclara que dicho periodo de cura solo será aplicable ante situaciones operativas no imputables al Estado. |
| 24. | Contrato de Crédito, Décima Octava, 18.1. Cesión. | Se solicita que la notificación en caso de cesión o afectación en fideicomiso de los derechos a favor del Banco no requiera hacerse ante fedatario público. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 25. | Contrato de Crédito, Vigésima Sexta, Restricción y Denuncia del Crédito. | Se solicita que el Acreditante pueda ejercer el derecho de "Restricción" en caso de que haya un incumplimiento durante el periodo de disposición. Y el derecho de "Denuncia" debe incluir el evento de aceleración. | No se acepta su solicitud, el Acreditante únicamente podrá presentar una Notificación de Aceleración y/o Notificación de Vencimiento Anticipado de ante un incumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito y el Fideicomiso de Fuente de Pago. |
| 26. | Contrato de Crédito. | Se solicita incluir una cláusula de Compensación en los siguientes | No se acepta su solicitud. El pago del Contrato de |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|---|
| | Compensación. | <p>términos:</p> <p>“Compensación. En el caso que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato y/o los demás documentos del financiamiento, ocurra un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, con la salvedad de aquellas cuentas que por motivo de sus destino, no fuera permitido cargar, y siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al contrato y los demás Documentos del Financiamiento hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.”</p> | <p>Crédito se realizará únicamente a través de la cuenta de pago abierta dentro del fideicomiso de fuente de pago, en caso de que los recursos recibidos dentro de la fuente de pago resulten insuficientes para cubrir cualquier cantidad en una fecha de pago específica, el fiduciario podrá utilizar los recursos del fondo de reserva y en caso de que estos también resulten insuficientes, el Estado deberá realizar aportaciones adicionales al fideicomiso para efectos de cubrir cualquier cantidad pagadera.</p> |
| 27. | Contrato de Crédito. Indemnización. | <p>Se solicita incluir en el Contrato la siguiente cláusula de indemnización:</p> <p>Indemnización. El Acreditado deberá, en la medida permitida por ley y siempre y cuando medie sentencia o resolución que así lo ordene, indemnizar al Acreditante y/o a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados (cada una, una “Persona Indemnizada”) de y en contra de cualesquiera pérdidas, daños, penas y/o gastos y costas que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas personas en relación con este Contrato y/o el Fideicomiso, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos, en el entendido que, el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las responsabilidades que surjan de la negligencia grave o dolo determinada por sentencia firme, de dicha Persona Indemnizada.</p> | <p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|--|---|
| 28. | Contrato de Crédito, Anexo E, Formato de Pagaré. | <p>Se solicita hacer los siguientes ajustes al formato de Pagaré del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir el nombre del suscriptor del Pagaré. - Establecer el número de amortizaciones mediante las que el suscriptor pagará la suma principal del Pagaré. - Incluir el calendario de pagos correspondiente a cada Disposición. - Eliminar las referencias a que es un pagaré causal. - Incluir la obligación del suscriptor de pagar intereses ordinarios a partir de la fecha de suscripción y hasta que el saldo insoluto sea amortizado en su totalidad y la forma de cálculo. - Incluir la tasa de interés. - Incluir disposiciones relacionadas a la forma de pago del Pagaré. - Incluir disposiciones relacionadas a cuando los pagos se efectúan en un día que no sea hábil. - Incluir la tabla de calificaciones del crédito y del acreditado, así como con el margen aplicable y el mecanismo para ajustar el margen aplicable de acuerdo con las calificaciones crediticias. - Incluir disposiciones relacionadas a los intereses moratorios y su forma de cálculo. - Incluir las disposiciones relacionadas a la tasa de referencia y su cálculo. - Incluir un apartado de definiciones para mayor claridad. - Incluir la referencia al artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la fecha de presentación del Pagaré hasta seis meses después de la fecha de vencimiento. | <p>No se acepta su propuesta de: (i) eliminar las referencias a que es un pagaré causal; (ii) incluir la tasa de interés, en el entendido de que dicha tasa puede variar de conformidad con los términos y condiciones del contrato de crédito, lo que resultaría en la necesidad de sustituir el pagaré en caso de un ajuste de la tasa de interés, (iii) incluir disposiciones relacionadas a la forma de pago del Pagaré; (iv) incluir un apartado de definiciones para mayor claridad, lo anterior, en el entendido que todos los términos definidos se encuentran dentro del contrato de crédito y habrá que referirse al mismo.</p> <p>Se acepta su propuesta de, en los términos que quedará redactado en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora: (i) incluir el nombre del suscriptor del Pagaré; (ii) establecer el número de amortizaciones mediante las que el suscriptor pagará la suma principal del Pagaré; (iii) incluir la obligación del suscriptor de pagar intereses ordinarios a partir de la fecha de suscripción y hasta que el saldo insoluto sea amortizado en su totalidad y la forma de cálculo; (iv) incluir disposiciones relacionadas a cuando los pagos se efectúan en un día que no sea hábil (v) incluir la tabla de calificaciones del crédito y del acreditado, así como con el margen aplicable y el mecanismo para ajustar el margen aplicable de</p> |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | | acuerdo con las calificaciones crediticias (vi) Incluir disposiciones relacionadas a los intereses moratorios y su forma de cálculo; (vii) incluir las disposiciones relacionadas a la tasa de referencia y su cálculo; (ix) incluir la referencia al artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la fecha de presentación del Pagaré hasta seis meses después de la fecha de vencimiento. |
| 29. | Contrato de Crédito | ¿Es posible incluir en el contrato de crédito, algún tipo de clausulado para limitar la utilización de financiamientos de corto plazo, que sea distinto a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera? | No se acepta su solicitud, el Estado administrará la contratación de financiamientos conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable. |
| 30. | Banco Fiduciario de los Créditos | ¿Quién es el banco fiduciario que administra los recursos con los que se pagan los créditos? | La Institución Financiera que fungirá como fiduciaria del Fideicomiso de Fuente de pago será la que presente las mejores condiciones financieras y operativas para el Estado, la misma será comunicada previo al acto de presentación y apertura de ofertas. |
| 31. | Otros | Se solicita que se nos proporcione el esquema de pagos de la deuda total del estado en formato Excel | No se acepta su solicitud, conforme a numeral 4 de las Bases, solo se responderán solicitudes de las Instituciones Financieras que estén directamente relacionadas con el presente proceso competitivo. |

4. BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|---------------------------|---|---|
| 1. | Convocatoria / Afectación | Favor de confirmar que la afectación del 8% del FAFEF se deberá | El 8% de las aportaciones FAFEF que fungirán como |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|---|---|
| | | estimar sobre la base del 100%. | fuente de pago del Contrato de Crédito se calcularán sobre el 100% que es el porcentaje de aportaciones que le corresponden al Estado del FAFEF. |
| 2. | Convocatoria / Calificación Preliminar | ¿Cuál es el nivel estimado de la calificación preliminar? ¿Cuándo será proporcionada? | A la fecha del presente taller el Estado no puede proporcionar una estimación de calificación preliminar, ya que dicha calificación preliminar depende de las metodologías internas de las instituciones calificadoras que califiquen la estructura del financiamiento, en todo caso, las calificaciones preliminares de la estructura serán dadas a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar un día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas y a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención. |
| 3. | Convocatoria / Tasa efectiva | Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva | El cálculo de la Tasa Efectiva será realizado por el Estado de conformidad con los Lineamientos, según dicho término se define en las Bases de la Licitación. |
| 4. | Convocatoria / Derivados | Favor de confirmar que la contratación del Derivado únicamente será bajo la modalidad CAP y no se contempla la contratación de coberturas tipo SWAP. En caso de contemplar Swap, informar si se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio de la | Se confirma que, derivado de la modalidad del financiamiento, y las limitaciones del destino del FAFEF y el Contrato de Crédito, el Estado solo podrá contratar instrumentos derivados tipo CAP o CAP SPREAD. Se confirma que el Estado estará obligado a |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|----|--|--|--|
| | | deuda y que ante cualquier rompimiento este estará a cargo del Estado. | contratar un Instrumento Derivado bajo la modalidad "CAP" o "CAP SPREAD" por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año, durante toda la vida del contrato de crédito. |
| 5. | Tabla de Amortización | Señala un importe de 500 MM, favor de confirmar que el monto es informativo y lo que prevalece es el % de amortización. Lo anterior considerando que el monto licitado es por \$479.44 MM | Se ajusta la tabla preliminar de amortización en los términos que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos de la Licitación que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Taller de Aclaraciones. |
| 6. | Contrato de Crédito / Fondo de Reserva | Se solicita reconsiderar un plazo para la reconstitución del fondo de reserva como máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo haya sido utilizado. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
| 7. | Otros | Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública. | A la fecha del presente taller de aclaraciones el estado no tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto LXVII/AUOBF/0100/2021 I.P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito o la presente Licitación. |
| 8. | Otros | Se solicita incorporar como obligación de Hacer el mantener un aforo contractual de 1.3x el Servicio de la Deuda en el caso del FAFEF | No se acepta su solicitud. Se aclara que no existirá un aforo mínimo, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|---|--|---|
| 9. | Contrato de Crédito / Restricción y Denuncia | ¿será posible modificar la cláusula para que el banco pueda restringir y denunciar el crédito? | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
| 10. | Bases de Licitación, Anexo F, /Decreto, numeral 1.2. inciso a)/ Modelo de Contrato de Crédito | En el Decreto de autorización numeral 1.2. inciso a) viene el detalle del destino autorizado del crédito y en las Bases de Licitación viene un anexo F como destino del crédito los Proyectos a ser financiados con los recursos del Financiamiento pero no se adjuntan, favor de aclarar cual será el destino correcto, ya que el Decreto señala que “El detalle de las inversiones públicas productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF”, así mismo la cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito se dice que el crédito será destinado a los fines establecidos en el Decreto. | Se aclara que el detalle de los Proyectos a ser financiados con los recursos del Contrato de Crédito se encuentran publicados en el portal de la Secretaría. Para efectos de claridad y beneficio de todas las Instituciones Financieras interesadas, el listado de proyectos a ser financiados con los recursos del Contrato de Crédito se adjuntarán al acta del presente taller. |
| 11. | Modelo de Contrato de Crédito/Anexo 2. Oferta de las Bases de Licitación | Favor de aclarar el plazo para disponer del crédito, esto porque en Definiciones, se dice que el “Plazo de Disposición”, significa el periodo de <u>60 días naturales</u> contados a partir en que el Estado cumpla las condiciones suspensivas a que hace la referencia 3.2 y en la cláusula Tercera. Relativa a la Disposición del Crédito, 3.2 se dice que El Estado deberá cumplir con las condiciones suspensivas en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primera disposición, pero en todo caso dentro de <u>60 días hábiles contados</u> a partir de la fecha de firma del contrato, por su parte en el numeral 3.3. de la misma clausula, en Plazo de Disposición, se dice que El Estado deberá ejercer las disposiciones a partir de que se cumplan las Condiciones Suspensivas y a más tardar (se repite estas dos palabras), <u>60 días naturales</u> contados a partir del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, por su parte el Anexo 2 del modelo de la Oferta de las Bases de Licitación se dice que el Plazo | Se aclara que de conformidad con el modelo de contrato de crédito, el Estado contará con 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito, para cumplir con las condiciones previas de disposición, una vez cumplidas dichas condiciones, el Estado contará con 60 días naturales para disponer del Crédito, derivado de todo lo anteriormente referido, el Estado contará con un periodo de disposición de 60 días naturales. |

| No | Sección y párrafo. | Pregunta | Respuesta |
|-----|-------------------------------|--|---|
| | | de Disposición <u>60 días naturales contados</u> a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho Contrato de Crédito. | |
| 12. | Modelo de Contrato de Crédito | Definiciones. Fecha de Pago. Será posible considerar que el día de pago de capital e intereses sea el día ultimo de cada mes y no el día 25 de cada mes | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
